**IEE/CG/A023/2017**

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA POR EL QUE SE AUTORIZA A LA CONSEJERA PRESIDENTA DE ESTE ORGANISMO, LA FACULTAD DE DELEGAR Y OTORGAR PODER DE REPRESENTACIÓN PARA ACTOS ADMINISTRATIVOS, DE PLEITOS Y COBRANZAS, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 115 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO.**

**A N T E C E D E N T E S**

1. Con fecha 19 de octubre de 2016, en el desarrollo de la Décima Séptima Sesión Extraordinaria del Periodo Interproceso 2015-2017 del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, se aprobó el Acuerdo **IEE/CG/A023/2016** a través del cual se autorizó a la entonces Presidenta Provisional de este Órgano Electoral, para otorgar poder general de representación del Instituto, para actos de administración, pleitos y cobranzas, sin el menoscabo de su representación a quienes ostentaban en dicha fecha los cargos de Secretario Ejecutivo y Director Jurídico de Secretaría Ejecutiva.
2. El 28 de junio de 2017, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG190/2017, mediante el cual aprobó la designación de la C. Mtra. Nirvana Fabiola Rosales Ochoa, como Consejera Presidenta del Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral del Estado de Colima, quien rindió protesta al cargo el día 30 del mismo mes y año.
3. En el desarrollo de la Cuarta Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, celebrada el día 30 de noviembre del año 2017, se aprobó el Acuerdo IEECGA0102017, por el que se ratificó en sus cargos y funciones al Secretario Ejecutivo y a las y los titulares de las áreas ejecutivas de dirección del Instituto Electoral del Estado de Colima.

Con base a los antecedentes señalados, se emiten las siguientes

**C O N S I D E R A C I O N E S**

**1ª.-** Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86 BIS, Base III, primer y segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y artículo 97 del Código Electoral del Estado de Colima, el Instituto Electoral del Estado es el organismo público autónomo, de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones en la entidad, así como de encargarse de su desarrollo, vigilancia y calificación en su caso; profesional en su desempeño e independiente en sus decisiones y funcionamiento.

**2ª.-** Que el inciso b), base IV del artículo 116 de la Constitución Federal, el numeral 1 del artículo 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el referido artículo86 BIS de la Constitución Local y sus correlativos 4, segundo párrafo y 100 del Código en cita, establecen que la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, y objetividad, serán principios rectores del Instituto en comento.

**3ª.-** Que las fracciones I, II, III y VI del artículo 99 del Código Electoral del Estado de Colima, dispone que son fines del Instituto: preservar, fortalecer, promover y fomentar el desarrollo de la democracia en la entidad; preservar y fortalecer el régimen de partidos políticos; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos políticos-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura cívica y política democrática.

**4ª.-** Conforme lo dispuesto por los artículos 101 y 103 del referido Código Electoral, para el desempeño de sus actividades, el Instituto contará en su estructura con un Órgano Superior de Dirección que será el Consejo General, siendo integrado por una o un Consejero Presidente, seis Consejeras y Consejeros Electorales, una o un Secretario Ejecutivo y una o un represéntate propietario o suplente en su caso, por cada uno de los partidos políticos acreditados ante el mismo, con el carácter de comisionado.

**5ª.-** Tal y como fue señalado en el antecedente segundo del presente instrumento jurídico, con fecha 30 de junio del año en curso, la Mtra. Nirvana Fabiola Rosales Ochoa rindió protesta como Consejera Presidenta de este organismo electoral, y con ello adquirió las facultades y obligaciones que el cargo le impone en términos de lo dispuesto por los artículos 115, fracción I, del Código Electoral del Estado y 11 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado.

**6ª.-** Que entre las facultades que tiene la Consejera Presidenta, de conformidad con la fracción I del artículo 115 del Código Electoral del Estado de Colima, se encuentra la de representar al Instituto y otorgar poder de representación a otra persona previa autorización del Consejo.

En tal sentido, es dable considerar que debido a las funciones propias del Instituto Electoral del Estado, emanadas del propio Código Electoral y de su reglamentación interna, se pueda materializar la imposibilidad para que la Consejera Presidenta esté presente en todos los actos jurídicos que celebra el Instituto con otros entes públicos o privados, razón por la cual se hace necesario que ante dicho supuesto, se cuente con representación ante toda clase de autoridades, así como ante personas físicas y morales cuya naturaleza no sea el de autoridades, para la celebración de actos jurídicos relacionados con el Instituto Electoral del Estado.

Asimismo, el otorgar poder de representación a otra persona, además de cumplir con el objetivo ya descrito durante el desarrollo de las actividades cotidianas del Instituto en períodos Interproceso y Proceso Electoral, abona a agilizar actividades que requieren la intervención de quien detenta la representación legal del Instituto.

**7ª.-** Conforme lo expresado, este Consejo General considera que se hace necesario que quien funge ahora como Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, y por consiguiente como representante legal del mismo, haga vigente la atribución que le confiere el artículo 115, fracción I, del Código Electoral del Estado, a fin de que otorgue poder para realizar toda clase de actos jurídicos, de administración y/o toda clases de pleitos y cobranzas, con la representación de este Instituto, sin menoscabo de la representación de su competencia.

**8ª.-** Por su parte la fracción I del artículo 117 del Código Electoral del Estado, correlacionado con el diverso 23 del Reglamento Interior de este Instituto, señalan que son atribuciones del Secretario Ejecutivo, auxiliar al Consejo General y a la Consejera Presidenta en el ejercicio de sus atribuciones, siendo una de estas la representación del Instituto Electoral del Estado, para lo cual podrá auxiliarse del Secretario Ejecutivo en el ejercicio de dicha atribución; la cual recae en la persona del **Lic. Oscar Omar Espinoza**, según Acuerdo con clave y número IEE/CG/A045/2017 del Periodo Interproceso 2015-2017, emitido por este Órgano Superior de Dirección; así como a través del área especializada en la materia jurídica del Instituto, que de conformidad con el numeral 34 del Reglamento Interior en cita señala que: *"es la encargada de coordinar, dirigir y proyectar la reglamentación interna del Instituto, así como los acuerdos y resoluciones que se presenten ante el Consejo General, además de vigilar la adecuada asignación de prerrogativas a partidos políticos y, en su caso, de candidatos independientes y dirigir la defensa jurídica del Instituto",* en cuyo caso tal responsabilidad recae sobre su titular la **Licda. Rosa Elizabeth Carrillo Ruiz,** designada por este Consejo General, mediante Acuerdo con clave y número IEE/CG/A041/2017, del mismo Periodo Interproceso 2015-2017; asimismo, se considera para tal efecto a la Contaduría General, que en relación con el contenido del artículo 29 del Reglamento Interior en mención es la *"encargada de establecer procedimientos técnicos para el registro armónico, delimitado y específico de las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos. Asimismo, generar estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, para la toma de decisiones"*, misma que recae en su titular el **C.P.** **Carlos Zamora López**,según se desprende del Acuerdo con clave y número IEE/CG/A005/2016 del multireferido Periodo Interproceso 2015-2017.

Cabe señalar que la funcionaria y funcionarios a que se refiere el párrafo que antecede fueron ratificados en su cargo mediante el Acuerdo descrito en el Tercer Antecedente de este instrumento legal, en cumplimiento a lo mandatado por el numeral 6 del artículo 24 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en virtud de la nueva conformación de este Consejo General, respecto a la facultad de ratificar o remover a las y los funcionarios que se encuentren ocupando los cargos señalados en el numeral 4 del mismo artículo, entre los que se encuentran las titularidades de la Secretaría Ejecutiva, la Dirección Jurídica y la Contaduría General de este Instituto.

**9ª.-** En virtud de lo hasta ahora expuesto, se justifica el ejercicio de la atribución señalada en el artículo 115, fracción I, del Código Electoral del Estado, y es por ello que se propone a este Consejo General la autorización a la Consejera Presidenta para otorgar poder de representación para pleitos y cobranzas y actos de administración a los **CC. Óscar Omar Espinoza**, **Rosa Elizabeth Carrillo Ruiz** y **Carlos Zamora López**, Secretario Ejecutivo, Directora Jurídica y Contador General de este Instituto, respectivamente,con la finalidad de que de manera conjunta o indistintamente, cualquiera de éstos comparezcan ante cualquier clase de autoridades, o bien personas físicas y morales que no gocen de ese carácter, para representarla en actos jurídicos, de administración y/o toda clases de pleitos y cobranzas a nombre del Instituto Electoral del Estado de Colima.

En consecuencia, resulta un imperativo dejar sin efecto el poder otorgado previamente, en razón de la autorización otorgada por este Órgano Superior de Dirección, mediante instrumento a que hace referencia el antecedente primero del presente documento, a favor de quienes ostentaban los cargos de Secretario Ejecutivo y Director Jurídico de la Secretaría Ejecutiva, en virtud de que el primero ya no labora en este Instituto y el segundo ya no ostenta dicho cargo, tal y como se señaló en la Consideración que antecede.

En términos de lo antes expuesto, se emiten los siguientes puntos de

**A C U E R D O**

**PRIMERO:** Este Consejo General autoriza a la Consejera Presidenta de este organismo electoral, para otorgar poder general de representación del Instituto para actos de administración, pleitos y cobranzas, sin el menoscabo de su representación, a los **CC.** **Óscar Omar Espinoza, Rosa Elizabeth Carrillo Ruiz y Carlos Zamora López, Secretario Ejecutivo, Directora Jurídica y Contador General de este Instituto, respectivamente,** para que a su nombre y en representación del propio Instituto, comparezcan en forma conjunta o indistinta ante toda clase de autoridades, así como ante personas físicas y morales cuya naturaleza no fuera el de autoridades, con todas las facultades generales y las especiales que requieran clausula conforme a la ley, para la celebración de actos jurídicos relacionados con el Instituto Electoral del Estado; quienes actuarán cuando medie instrucción expresa en tal sentido de la propia Consejera Presidenta.

**SEGUNDO:** Se deja sin efecto el acuerdo con clave y número **IEE/CG/A023/2016** del Periodo Interproceso 2015-2017,por el cual el Consejo General autorizó a la Consejera Presidenta Provisional del Instituto Electoral del Estado, para otorgar poder de representación para pleitos y cobranzas, y actos de administración a otras personas, mismo que fuera aprobado durante el desarrollo de la Décima Séptima Sesión Extraordinaria del mismo Periodo, con fecha 19 de octubre de 2016.

**TERCERO:** En virtud de lo anterior, este Consejo General autoriza a la Consejera Presidenta Mtra. Nirvana Fabiola Rosales Ochoa, para que revoque el poder general para pleitos y cobranzas, que fuera otorgado en atención a lo dispuesto por el instrumento legal a que se refiere el punto de acuerdo que antecede.

**CUARTO:** Notifíquese el presente Acuerdo por conducto de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo General, a todos los partidos políticos acreditados ante el mismo, a los Consejos Municipales Electorales del Instituto, así como a la Directora Jurídica y al Contador General de este Instituto, para que surtan los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**QUINTO:** Publíquese en el Periódico Oficial “El Estado de Colima” y en la página de internet del Instituto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 113 del Código Electoral del Estado.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Quinta Sesión Ordinaria del Proceso Electoral Local 2017-2018 del Consejo General, celebrada el 23 (veintitrés) de diciembre de 2017 (dos mil diecisiete), por unanimidad de votos a favor de las Consejeras y Consejeros Electorales: Maestra Nirvana Fabiola Rosales Ochoa, Maestra Noemí Sofía Herrera Núñez, Licenciada Ayizde Anguiano Polanco, Licenciado Raúl Maldonado Ramírez, Maestra Martha Elba Iza Huerta, Maestra Arlen Alejandra Martínez Fuentes y Licenciado Javier Ávila Carrillo.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **CONSEJERA PRESIDENTA** | **SECRETARIO EJECUTIVO** | |
|  |  | |
| \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ | \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ | |
| MTRA. NIRVANA FABIOLA ROSALES OCHOA | LIC. ÓSCAR OMAR ESPINOZA | |
| **CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES** | | |
| \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ | \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ | |
| MTRA. NOEMÍ SOFÍA HERRERA NÚÑEZ | LICDA. AYIZDE ANGUIANO POLANCO | |
|  |  | |
| \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ | \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ | |
| LIC. RAÚL MALDONADO RAMÍREZ | MTRA. MARTHA ELBA IZA HUERTA | |
| |  |  | | --- | --- | |  |  | | \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ | \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ | | MTRA. ARLEN ALEJANDRA  MARTÍNEZ FUENTES | LIC. JAVIER ÁVILA CARRILLO | | |

La presente foja forma parte del Acuerdo número **IEE/CG/A023/2017** del Proceso Electoral Local 2017-2018, aprobado en la Quinta Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, celebrada el día 23 (veintitrés) de diciembre del año 2017 (dos mil diecisiete). - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -